



**BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO PLAN DE EMPLEO 2021 REGULADO EN LA ORDEN 64/2021, DE 11 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, COFINANCIABLES POR EL FSE Y CON LOS RECURSOS REACT-UE, COMO PARTE DE LA RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2021**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior contratación de personas desempleadas, para la realización del Plan de Empleo 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco de las bases y convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este municipio:

#### **2.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva ya dictada, la subvención concedida al Ayuntamiento de Consuegra asciende a 30 contratos para la ejecución de los proyectos:

- Limpieza de edificios públicos. Fase 1
- Limpieza de edificios públicos. Fase 2

Número de contratos por proyecto: 15

Categoría: peón.

Retribuciones: las correspondientes al SMI.

Duración del contrato: 6 meses

Tipo de contrato: Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada continua, partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

b) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

c) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

d) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

e) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, en los términos previstos en este apartado, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.



No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas, como demandante de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

#### 4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### 5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.

2. Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.

3. No presentar, en el tiempo y la forma establecido para ello, la documentación exigida en la convocatoria.

4. Haber estado contratado/a el/la interesado/a o algún miembro de la misma unidad familiar en planes de empleo o programas de inserción sociolaboral durante las anualidades 2019-2020-2021, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión de Selección o cuando vengán propuestos por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

5. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en éste o en otros Planes de Empleo que

el Ayuntamiento esté ejecutando, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

6. Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.
7. Haber rechazado una oferta de empleo anterior para ocupar un puesto en otros planes de empleo convocados por este ayuntamiento en 2020 y 2021, salvo causa justificada.
8. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, o la documentación aportada no sea totalmente aclaratoria y definitiva, sin lugar a dudas, no serán valoradas por la Comisión de Selección.
9. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado
10. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.
11. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria.

## **6.- BAREMO DE CONTRATACION**

La selección de los/as trabajadores/as de este Plan de Empleo se llevará a cabo por la Comisión de Selección mediante el repaso y justificación de las puntuaciones del BAREMO.

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Las personas solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo aportado.

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en página web [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es).

La documentación relacionada con la solicitud de este Plan de Empleo (Anexos) así como los listados provisionales y definitivos, estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Consuegra ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación.
- Documentación punto 11

## 8.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas las mismas se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en el Tablón de anuncios y página web municipal ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)), de las **listas provisionales** de aspirantes por orden de puntuación obtenida según el BAREMO, a partir de la comprobación de los datos aportados a la hora de registrar la documentación, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo, el cual, según dispone el artículo 24.1 de la Orden, y antes de hacer públicas las listas definitivas y la consiguiente propuesta de contratación, el Ayuntamiento "...remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

## 9.- CONTRATACIÓN.

La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas participantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Las personas no seleccionadas en el listado definitivo pasarán por orden de puntuación a la reserva, pudiéndose incorporar al programa con objeto de cubrir posibles bajas o renunciadas. En el supuesto de baja de alguna de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro/a trabajador/a que conste como reserva, según lo establecido en la Orden. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 55% de las contrataciones serán destinadas a mujeres, sin menoscabo de lo establecido en la base 3ª de las que rigen la presente convocatoria (personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y discapacitados), salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente.
- El 25% del total de las contrataciones serán para personas en situación de exclusión social.
- El 7% del total de las contrataciones serán destinadas a personas con discapacidad.
- El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 de la base 3ª, será destinado a mujeres víctimas de violencia de género, ), salvo que no exista un número suficiente de este colectivo.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica, a través del teléfono que conste en la solicitud, para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta



bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo, en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento de la siguiente en la lista.

Se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizarse las funciones correctamente.

Las contrataciones a que se refiere esta convocatoria quedan condicionadas a la comprobación, por parte del Servicio Público de Empleo, del acta de selección de las personas participantes en comprobación de los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

## 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

### A la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo.

1. Aplicación de los porcentajes que exige la Orden: VIOLENCIA DE GÉNERO, SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL y DISCAPACIDAD (previa justificación de la situación con el órgano competente en esta materia).

2. Antigüedad por desempleo:

Por cada período adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0.2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la **puntuación máxima** por tiempo desempleado de **3 puntos**.

Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. durante este período, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. no hayan transcurrido más de 5 días.

3. Cargas Familiares:

Se entiende por cargas familiares los/as hijos/as a cargo y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella, que no perciban ningún tipo de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (SED), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso

Se entiende por hijo a cargo los menores de 26 años que convivan con sus padres y se encuentran a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad superior al 65% o personas dependientes.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de manutención a un menor en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

Se distinguen las siguientes situaciones por cada hijo hasta los 25 años de edad:

- Por cada hijo dependiente de un solo progenitor: 5 puntos  
Para la acreditación de esta situación será necesario presentar Sentencia de impago de pensiones o libro de familia en el que consten los apellidos del hijo dependiente.

- Por cada hijo dependiente de ambos progenitores: 2 puntos
- Se incrementará en cada caso en 1 punto cuando cualquier familiar empadronado en el domicilio tenga una discapacidad entre 33% y 50% ; y con 2 puntos cuando cualquier familiar empadronado en el domicilio tenga una discapacidad a partir del 51% o con un grado de dependencia superior o igual a grado 2 nivel 2.

#### 4.- SITUACIÓN ECONOMICA PER CAPITA

Se suman los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar se restan los gastos mensuales de vivienda habitual (hipoteca o alquiler) y se dividen entre el número de miembros, en función del cociente se aplica el siguiente baremo:

- De 0 a 50 euros: 40 puntos
- De 51 a 150 euros: 30 puntos
- De 151 a 200 euros: 35 puntos
- De 201 a 400 euros: 15 puntos
- De 401 a 500 euros: 5 puntos
- De 501 Euros en adelante: 0 puntos

En los casos de empate de puntuación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1. Mayor EDAD del solicitante
2. Mayor puntuación en el apartado de ANTIGÜEDAD

#### 11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La documentación es preferencial y recomendada pudiéndose presentar cualquier otra documentación similar que persiga la misma finalidad, quedando a disposición de la Comisión de Selección, la valoración de la idoneidad del documento.

Documentación de la persona SOLICITANTE que deberá adjuntar al registrar la solicitud de participación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia tarjeta del demandante de empleo (las personas que renueven - sellen- la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta).
- Vida Laboral, a fecha de la convocatoria
- Aquellas personas que NO cobren prestaciones deberán presentar el CERTIFICADO DE QUE NO COBRAN PRESTACIONES.
- Aquellas personas que perciban algún tipo de prestación, subsidio, ayudas extraordinarias (SED), deberán presentar CERTIFICADO, recibo bancario o documento acreditativo del mismo.
- Certificado de periodos de Inscripción como demandante de empleo, expedido por la Oficina de Empleo (Castilla-La Mancha), al objeto de poder determinar el requisito del artículo 6.1.a) de la Orden y a efectos de baremación.

#### Si existen cargas familiares, dependiendo de si son compartidas o no:

- Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores, en donde conste, la pareja y los hijos menores, así como los dependientes de un solo progenitor, y/o la condición de viudo/a.
- Certificado de convivencia (únicamente para los demandantes de otra localidad).
- Fotocopia del D.N.I de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación/divorcio del solicitante, donde se acredite la guardia y custodia y sentencia por impago de pensiones.
- Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la

solicitante.

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán fotocopia de la matrícula o documento similar.
- Aquellos miembros de la unidad familiar que NO cobren prestaciones deberán presentar el CERTIFICADO DE QUE NO COBRAN PRESTACIONES.
- Aquellos miembros de la unidad familiar que perciban ingresos propios deberán adjuntar fotocopia de la nómina o recibo bancario que justifique otro tipo de ingresos (desempleo, ayuda familiar, pensiones, Ingreso mínimo vital, Ingreso Mínimo de Solidaridad, etc).
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar sea autónomo última Declaración de la Renta o bien pago del último trimestre en caso de actividad de la empresa menor de 1 año.

Para la valoración de la situación económica:

- Recibo actualizado en el que conste de manera clara el gasto de alquiler o pago de la hipoteca de la vivienda habitual así como el contrato de alquiler (justificante bancario).
- En caso de percibir una pensión o prestación de la Seguridad Social, certificado de la Seguridad Social o recibo bancario que lo justifique (pensiones, Ingreso mínimo vital, Ingreso Mínimo de Solidaridad, etc).

Para la valoración de las circunstancias personales:

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), mediante Sentencia condenatoria dictada como máximo 24 meses antes de la fecha de celebración de la Comisión o auto de protección dictado en un periodo de menos de 2 meses a fecha de celebración de la Comisión, previo consulta a las técnicas del Centro de la Mujer del Ayuntamiento que podrá también emitir informe favorable en otros casos al considerar algún otro aspecto o secuela derivada de esta condición., resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de discapacidad del/la solicitante fotocopia del certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje. Debiendo suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación. En caso de ser seleccionado se le podrá requerir certificado de compatibilidad del Centro Base.

**12.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Consuegra.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias





semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente)

### **13.- NORMA FINAL**

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases ni en la Convocatoria de Subvención de Plan de Empleo 2021, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

### **14.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y en la página web municipal [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es), sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).